RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2022-A-MDM/U

Maras, 06 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTO:

El Oficio N° 03-M-C.P-CC-CH/2022/A de la Municipalidad del Centro Poblado Ccollana -Chequerec - Cruzpata, mediante el cual solicita la transferencia de recursos correspondiente al mes de abril del presente año. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N°30937 y la Ley N°31079, señala que "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...);

Que, el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N°30937 y la Ley N°31079, establece que, la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital;

Que, mediante Oficio N° 003-M-C.P-CC-CH/2022/A de fecha 02 de junio del 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccollana -Chequerec – Cruzpata Sr. Rómulo Quispe Huillca, solicita la transferencia de presupuesto correspondiente al mes de abril del año 2022, para lo cual adjunta la rendición de gastos

correspondiente al mes de marzo del año 2022;

Que, mediante Informe N°031-2022-UC-HMZ/MDM-U de fecha 06 de junio del 2022, la Jefa de la Unidad de Contabilidad, revisado la documentación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado, concluye que es procedente el trámite para la transferencia financiera correspondiente al mes de marzo, hasta por un monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100Soles);

Que, mediante Informe N° 091-2022-LLC-OPP-MDM de fecha 06 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al Centro Poblado de Ccollana Chequerec, según el siguiente detalle:

FUENTE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META PRESUPUESTAL	041 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS
MONTO	S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)

Que, la Directiva N°011-2020-GM-MDM/U "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS-URUBAMBA-CUSCO", establece el trámite de transferencia: (...) **6.1.5.** La transferencia del siguiente mes se procederá cuando el Alcalde del Centro Poblado haya realizado su rendición correspondiente, este será revisado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, el mismo que emitirá un informe, dando pase a que se prosiga con la emisión de la Resolución correspondiente; previo informe de disponibilidad presupuestal, en el caso que haya sido observado este se remitirá a la Municipalidad del Centro Poblado para la subsanación de observaciones, de ser el caso;

Por tales consideraciones y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Centro Poblado de Ccollana - Chequerec - Cruzpata, correspondiente al mes de **ABRIL - 2022**, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles). Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Oficina de Contabilidad-Planificación y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
Miguel Abal Anchari
DNI: 25314370
ALCALDE